Título: El día de la Constitución(*)

Autor: Palazzo, Eugenio L. País: Argentina

Publicación: El Derecho - Constitucional, Tomo 2014, 329

Fecha: 28-04-2014 Cita Digital: ED-DCCLXXIV-430

Sumarios

1. Nuestras formas de gobierno en el siglo XIX. - 2. El pronunciamiento de Urquiza. - 3. Debates en nuestro país sobre la necesidad del dictado de una Constitución. - 4. El Acuerdo de San Nicolás. - 5. El Congreso de Santa Fe. - 6. La sanción de la Constitución. - 7. El compromiso, hoy.

El día de la Constitución(*)

1

Nuestras formas de gobierno en el siglo XIX

El territorio que hoy corresponde a la República Argentina, a Bolivia, a Paraguay, a Uruguay y a algunas regiones del sur del Brasil amaneció en el siglo XIX unificado en el Virreinato del Río de la Plata, que Carlos III había creado en 1776, separándolo del de Lima, esencialmente para oponerse al avance portugués desde Brasil.

Se trataba de una descentralización política de la corona de Castilla, uno de los Reinos de España, en la terminología de la Constitución de Cádiz de 1812.

A partir de la instauración de un gobierno propio en 1810, y sobre todo desde la independencia de 1816 y hasta 1820, fuimos un estado unitario, del que empezaron a separarse las repúblicas que hoy no componen nuestro Estado.

En 1820, luego de la batalla de Cepeda, se disolvió la autoridad central. Con la firma del Pacto de Pilar comenzamos a configurar una confederación de Estados, la cual se organizó, esencialmente, a través de la Ley Fundamental de 1825 (dada por el Congreso constituyente iniciado en 1824) y por el Pacto Federal de 1831. La autoridad común relevante era el gobernador de Buenos Aires, a quien se le delegaba el manejo de las relaciones exteriores y de la defensa nacional. Este esquema perduró hasta 1853 y la mayor parte de ese período el cargo de gobernador de Buenos Aires lo ejerció Juan Manuel de Rosas.

En las confederaciones existe el derecho de secesión, es decir de separarse. Este fue ejercido transitoriamente por Entre Ríos en 1851, y por Buenos Aires en 1852.

2

El pronunciamiento de Urquiza

El 1º de mayo de 1851 el general Urquiza, gobernador de Entre Ríos, realizó un "pronunciamiento público" que consistió en un acto donde fueron leídos y promulgados dos decretos con esa fecha: en uno se declaraba a Entre Ríos Estado soberano provisorio "en aptitud de entenderse con los demás gobiernos del mundo"; en otro se cambiaba el lema "Mueran los salvajes unitarios" por "Mueran los enemigos de la organización nacional". Ello ocurrió en la plaza General Ramírez de Concepción del Uruguay, en presencia de Urquiza y de toda la tropa formada. Después esta última siguió al pregonero que en cada esquina leía los decretos, mientras un cañón hacía salvas.

La doctrina revisionista ha dudado de que el acto público se celebrara el 1º de mayo, aunque esa es la fecha de los decretos citados, y señala que fue unos días después, lo cual en nada modifica el tema(1).

En el primero de dichos decretos, Urquiza, en su carácter de gobernador de Entre Ríos y en uso de las facultades extraordinarias que investía, aceptó una renuncia que habría presentado Rosas a "cultivar" las relaciones exteriores de la Confederación "delegada en su persona por todas cada una de las provincias que integran la República", y en consecuencia, declaró a la faz de la República, de la América y del Mundo:

"1°) Que es la voluntad del pueblo entrerriano reasumir el ejercicio de las facultades inherentes a su territorial soberanía, delegada en la persona del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General de Buenos Aires, para el cultivo de las relaciones exteriores y dirección de los negocios generales de paz y guerra en virtud del tratado cuadrilátero de las provincias litorales fecha 4 de enero de 1831".

"2") Que una vez manifestada así la libre voluntad de la provincia de Entre Ríos, queda ésta en aptitud de entenderse directamente con los demás gobiernos del Mundo, hasta tanto que, congregada la Asamblea Nacional de las demás provincias hermanas, sea definitivamente constituida la república".

Acompañó la firma de Urquiza la de su novel secretario, el doctor Juan Francisco Seguí, probablemente redactor material del documento.

El pronunciamiento de Urquiza fue respaldado por el gobernador correntino Benjamín Virasoro. Rosas no lo aceptó, y permaneció en el cargo. Esto llevó a una hostilidad abierta entre dichas provincias, tras la cual Entre Ríos y Corrientes comenzaron a formar el "Ejército Grande" con la ayuda de Uruguay y del Imperio del Brasil. Al año siguiente, el 3 de febrero, tuvo lugar la Batalla de Caseros, en la cual fue derrotado Rosas.

3

Debates en nuestro país sobre la necesidad

del dictado de una Constitución

La necesidad de una Constitución se encontraba ínsita en el proceso revolucionario de mayo, pero tardó 43 años en plasmarse, después de largas y sangrientas vicisitudes de todo tipo, algunas de las cuales perduraron hasta 1880 y más aún. Varios de nuestros principales hombres públicos se plantearon, en diversas épocas, si era oportuno el dictado de una Constitución.

Los escritos de Moreno, que puede considerarse nuestro primer constitucionalista, prueban que conocía el sistema republicano federal, pero encontraba impracticable su aplicación a toda la América española como conjunto, si bien "es el mejor sistema que hayan discurrido los hombres". Y para reafirmar su posición escribía: "No tenemos una Constitución, y sin ella es quimérica la felicidad que nos promete. Pero tocará al Congreso su formación. ¿La América podrá establecer una Constitución firme, digna de ser reconocida por las demás naciones, mientras viva el señor Fernando VII, a quien reconoce por monarca? Si sostenemos este derecho, podrá una parte de la América, por medio de sus legítimos representantes, establecer el sistema legal de que carece y necesita con tanta urgencia: o deberá esperar una nueva Asamblea, que en toda la América se dé leyes a sí misma, o convenga en una división de territorios, que la naturaleza misma ha preparado? ¿Si nuestra Asamblea se considera autorizada para reglar la Constitución de las Provincias que representa, sería tiempo oportuno de organizarla apenas se congregue? ¿Comprometería esta obra los deberes de nuestro vasallaje? ¿O la circunstancia de hallarse el Rey cautivo, armará a los pueblos de un poder legítimo para suplir una Constitución que él mismo no podría negarles?".

Moreno analizó las diversas maneras de organizar el país, tradujo la Constitución de los Estados Unidos, y sobre esa base elaboró una adaptación que podía servir para las Provincias Unidas(2), pero no propuso en concreto una solución a las aspiraciones de los pueblos ni a los diputados de las provincias que se encontraban en Buenos Aires.

Con ocasión de la Asamblea del año XIII se elaboraron diversos proyectos de Constitución, entre ellos uno por la Sociedad Patriótica, otro por una Comisión Oficial -ambos unitarios- y un proyecto federal, que seguía las ideas de Artigas y tenía como modelo la Constitución estadounidense, pero el tema no llegó a debatirse en las sesiones.

Antes de trasladarse a Buenos Aires, el Congreso de Tucumán debatió si convenía dar una Constitución, discusión que se prolongó en aquella provincia, entre mayo y agosto de 1817. Sáenz y Godoy Cruz argumentaron, en contra, la existencia de una situación turbulenta en las provincias y la falta de representación de varias de ellas en el Congreso (incluso buena parte del territorio estaba aún dominado por los españoles). Entendían que primero debía acordarse la forma definitiva de gobierno y que para ello se necesitaba la presencia de todas las provincias. Chorroarín requirió como previo la reforma y preparación conveniente de las costumbres. Zavaleta y Pacheco, en la otra postura, destacaron el respeto y la solidez que otorgaría una Constitución. Castro Barros le atribuyó la esperanza de extinguir el fuego de los partidos y habituarnos a la obediencia. El 6 de agosto la mayoría resolvió que se diese la Constitución y designó para redactarla a Paso, Serrano, Zavaleta, Sáenz y Sánchez de Bustamante. De sus trabajos resulta, en abril de 1819, la primera "Constitución de las Provincias Unidas en Sud-América".

En el debate de la Ley Fundamental de 1825, el diputado Agüero sostuvo una tesis historicista, de la que se alejaría luego como ministro de Rivadavia. Reclamó que, previamente a la sanción de la Constitución, se siguiera organizando al Estado a través de leyes particulares, según lo demandasen las circunstancias. Gorriti, en cambio, desechó la idea de una Constitución progresiva, destacando que no podíamos compararnos con los ingleses, pues todavía nos resentíamos de los vicios de nuestra educación, aún no habíamos perdido el hábito de las cadenas. Paso se pronunció en contra de la consulta a las provincias, pues ellas habrían de emitir su juicio por su interés territorial aislado de las otras y esta era la fuerza que las estaba desuniendo de hecho y, por otra parte, carecían de organización y rentas como para poder constituirse seriamente en independencia y federación. Finalmente, el art. 1º de la Ley Fundamental resolvió solicitar la opinión de las provincias sobre la forma de gobierno.

Rosas expuso un plan gradual: a) No quería que se convocara inmediatamente a un congreso dado el pésimo resultado que habían dado los anteriores, que sólo habían traído más anarquía con su fracaso. b) Pretendió, con éxito, que todas las provincias adhirieran al Pacto Federal, para formar la unidad nacional. c) Cumplido ese paso, el siguiente era que cada provincia se organizara, que cada una dictara su Constitución provincial particular. d) Realizada la Confederación de Provincias, anudada por los pactos interprovinciales, recién se abriría la oportunidad para organizar el Estado federal. Esto se haría convocando a todas las provincias -cuando estuvieran en plena libertad y tranquilidad- a reunirse en federación.

A Ybarra, que desde Santiago del Estero pedía con urgencia un congreso, le escribe Rosas: "Si me dejara arrastrar por las inspiraciones de mi voluntad, sería el primero en clamar por una asamblea que, ocupándose de nuestros destinos y necesidades comunes, estableciese un sistema conforme a las opiniones de la mayoría de la República y centralizase la acción del poder. Pero la experiencia y los repetidos desengaños me han demostrado los peligros de una resolución dictada solamente por el entusiasmo, sin ser antes aconsejada por la razón y el estudio práctico de las cosas. Estas dos consideraciones son las únicas que señalan la oportunidad y los medios en los graves negocios políticos, y ateniéndose a ellos tengo que decir a usted, con igual franqueza que la suya, que el estado actual de la República lo considero el menos a propósito para la reunión de un Cuerpo Legislativo Nacional. Existen compromisos mutuos fundados en pactos expresos y tan obligatorios como los que podría imponer una carta constitucional; se deben defender entre sí (las provincias signatarias) contra las aspiraciones de cualquier ambicioso, deben concentrar sus esfuerzos para repeler toda agresión extraña y por mutuos auxilios deben garantizar la existencia y consolidación de la causa que han clamado. No es menos equivocada la idea -sigue escribiendo Rosas- de que una carta constitucional enfrentaría las turbulentas pasiones de los innovadores. De las controversias de los partidos políticos enconados, el código más alto no es otra cosa que un argumento más que cada cual lo hace servir a su turno en beneficio de sus intereses, cada cual lo glosa a su sentido, y que al fin sirve para impedir un choque lo que una muralla de lienzo entre cuerpos armados".

Más famosa aún es la carta a Quiroga, conocida como la de la hacienda de Figueroa, de diciembre de 1834.

¿Hubiera llegado en algún momento esa oportunidad ideal o la verdadera intención de Rosas era dilatarla sine die? Es ajeno a esta colaboración juzgar intencionalidades no expuestas. Cabe computar como dato que Buenos Aires, en esos años, nunca se dictó, para sí, como provincia, una Constitución, en contraste con casi todas las restantes, que sí lo hicieron.

Alberdi reclamaba en *Las Bases*: "La República Argentina, simple asociación tácita e implícita por hoy, tiene que empezar por crear un gobierno nacional y una Constitución general que le sirva de regla"(3).

4

El Acuerdo de San Nicolás

Producida la Batalla de Caseros, Rosas renunció al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y se exilió; fue elegido en su lugar Vicente López.

En el Protocolo de Palermo, firmado en abril de 1852 por Entre Ríos, Buenos Aires, Santa Fe y Corrientes, al que luego adhirieron las restantes provincias, se resolvió nombrar a Urquiza Director provisorio encargado de las relaciones exteriores, con las mismas prerrogativas que tenía Rosas. En ese documento se reseñan las normas vigentes de "derecho público constitucional de la República", mencionándose expresamente la ley de 1825 y el Pacto de 1831.

Urquiza convocó a todos los gobernadores, varios de ellos cercanos a Rosas, a San Nicolás de los Arroyos. El 31 de mayo de 1852 fue suscripto el Acuerdo de San Nicolás, que convocaba al Congreso Constituyente en la ciudad de Santa Fe. La legislatura de Buenos Aires rechazó el Acuerdo. Urquiza la cerró y asumió el

mando de la Provincia, pero un movimiento revolucionario, el 11 de septiembre de 1852, impidió la concurrencia al Congreso de Santa Fe, repuso a la Legislatura y designó gobernador, apartándose del resto de la Confederación.

El Acuerdo de San Nicolás resulta el primer paso de nuestro proceso constituyente(4). Las constituciones pueden originarse en un acto único, pero mayor solidez poseen, en general, las que han nacido mediante un proceso en el cual intervienen distintas manifestaciones de voluntad. Así sucedió en Estados Unidos, donde la propuesta de la Convención de Filadelfia debió ser ratificada por las tres cuartas partes de los estados miembros; en nuestro país, en el que la convocatoria la hicieron los gobernadores, en el Acuerdo de San Nicolás; en los procedimientos de reforma establecidos en ambos; y en muchos otros estados.

La Constitución no debe ser el fruto de una sola voluntad ni personal, ni asamblearia, sino que ha de procurarse la participación de todos los factores de poder, reales y formales, mediante pactos previos, ratificaciones posteriores, etc. Ello, por una parte, facilita el consenso, el consentimiento, elemento fundamental para que el mando sea eficaz(5), pero, además, contribuye a la posibilidad de una elaboración más racional(6), más acorde a la primacía de la razón en la elaboración de la ley.

5

El Congreso de Santa Fe

Los hombres que participaron del Congreso eran de distinto origen. Algunos diputados venían de la vieja Generación de Mayo, otros pertenecían a la primera generación de unitarios y otros a la Generación del 37; algunos habían vivido en el país, en tanto otros se habían exiliado y habían regresado después del triunfo de Urquiza. Entre ellos había hombres de letras, juristas y militares, sacerdotes y civiles. Si bien muchos divergían en sus ideas económicas, religiosas y políticas, se logró una amplia tolerancia que permitió el surgimiento de la anhelada Constitución.

El 20 de noviembre se realizó la reunión oficial de la Convención Constituyente. Domingo Crespo, gobernador de Santa Fe, llevó a cabo la instalación oficial en nombre del director provisorio, quien se hallaba ausente debido a la invasión que había sufrido Entre Ríos. Facundo de Zuviría, representante de Salta, fue nombrado presidente.

La oportunidad de la sanción de la Constitución volvió a tratarse en el Congreso de 1853 y diez diputados votaron en el sentido de que sería oportuna, mientras que otros cuatro -Facundo de Zuviría, Manuel Pérez, Pedro Centeno y Pedro Díaz Colodrero- lo hicieron en sentido contrario.

El presidente del Congreso, Zuviría, era partidario de aplazar la sanción de la Constitución hasta la pacificación del país, por parecerle inconveniente aprobarla en medio de la guerra civil, de los trastornos y revoluciones, y estimar más adecuado hacerlo en una época de paz, de calma, de orden. Señalaba: "Donde no hay costumbres republicanas, la República es la peor de las formas, es también, cuando los pueblos no están preparados para recibir una Constitución, la Constitución es el peor de los remedios que se puede aplicar. Que esa preparación no ha de buscarse en la mente de los legisladores, sino en las costumbres, opinión, hábitos públicos y en la disposición de los espíritus para recibirla, observarla y acatarla, como símbolo de su fe social y política".

La larga filípica de Zuviría produjo irritación en la mayoría. Gutiérrez, que había sido encargado de defender el proyecto junto con Gorostiaga y que repitió que la Constitución era federal y vaciada en el molde de la de los Estados Unidos, replicó que había dos modos de constituir el país; tomar la Constitución de su historia o imponerle un código que debía crear caracteres, hábitos y costumbres. Pero es Huergo quien hace el argumento más espectacular y efectista. Poniendo el dedo en la llaga, dice: "He oído, señores, con profunda sorpresa el discurso del señor diputado por Salta [Zuviría] que acaba de leerse; con profunda sorpresa digo, porque no era de esperarse que, después de tantos años de cruentos sacrificios, viniésemos a escuchar en el seno mismo del Congreso Constituyente, elevado sobre las ruinas de la dictadura, las palabras que hace veinte años dirigía Rosas en su célebre carta al general Quiroga: no ha llegado aún la oportunidad de constituir la República Argentina. Yo no creería, señor, que pudiera lanzarse hoy de nuevo, a la faz de los pueblos, el insulto grosero con que fueron escarnecidos por su tirano...". El diputado Seguí cerró la serie de discursos y opiniones diciendo: "Estoy dispuesto a suscribir una Constitución cualquiera, antes de conformarme con el modo de ser actual de la República". Con referencia a las revoluciones habidas en las provincias después y a consecuencia de Caseros, expresa: "Mas si la mente del señor diputado de Salta [Zuviría] ha sido referirse a los cambios administrativos ocurridos en algunas provincias, y a los sucesos que en la de Buenos Aires han producido su situación; entonces hace más palpable la necesidad de una ley que haga, si no imposible, al menos difícil, la reproducción de acontecimientos análogos". Para resolver el problema de la separación de Buenos Aires, propone: "Y ojalá, señor, fuese posible desparramar en la ciudad de Buenos Aires medio millón de ejemplares de ese proyecto

para vulgarizar más y más los principios de eterna verdad que en él se contienen. Si, pues la situación de Buenos Aires, lejos de ser obstáculo, reclama por el contrario, la más pronta sanción de la ley fundamental, ¿dónde está ahora esa inoportunidad que se ha empeñado en insinuarnos el señor diputado de la oposición?".

En el debate sobre el texto, dos temas fueron los más discutidos: la cuestión de la capital y la cuestión religiosa. En la primera, el grueso de los convencionales y especialmente Gutiérrez y Gorostiaga eran partidarios de una política enérgica contra Buenos Aires. Para ellos la representación de la voluntad nacional se hallaba en los convencionales y no debía negociarse. Sostenían que Buenos Aires debía ser impuesta como capital por la Convención Constituyente y no mediante una ley al respecto, pese a la política de conciliación auspiciada por Facundo de Zuviría. Finalmente, el art. 3º quedó redactado de la siguiente manera: "Las autoridades que ejercen el Gobierno federal residen en la ciudad de Buenos Aires, que se declara Capital de la Confederación por ley especial". La mencionada ley fue presentada el 18 de abril en las deliberaciones del Congreso como ley complementaria a la Constitución proyectada. Esta ley se adoptó inmediatamente después de la sanción de la Constitución, e implicaba declarar capital a un extenso territorio delimitado por una línea imaginaria que tenía como puntos de referencia, aproximadamente, a San Nicolás y La Plata, pero también estipulaba la designación de una capital temporaria para el caso de que los porteños se resistieran a unirse a la Confederación, que fue lo que finalmente ocurrió.

El segundo enfrentamiento de los convencionales tuvo que ver con el problema religioso y, especialmente, con el artículo que establecería la libertad de culto. Se dieron dos posiciones. Los que defendían la tolerancia religiosa y una amplia libertad se denominaron el "círculo" y respondían a la influencia de Salvador María del Carril. A él pertenecían Zavalía, Derqui, Delgado, Gorostiaga y Gutiérrez, entre otros. Sus ideas serían las sancionadas finalmente en la Constitución. Este grupo bautizó a la oposición con el nombre de "montoneros", donde estaban el padre Centeno, fray Manuel Pérez, el correntino Díaz Colodrero, el santafesino Leiva y el presidente salteño Zuviría.

6

La sanción de la Constitución

La redacción de la Constitución finalizó en los últimos días del mes de abril de 1853 y el proyecto fue aprobado el 1° de mayo. En esa circunstancia, el Presidente del Congreso, Facundo de Zuviría, señaló, en su discurso:

"Permitidme empañar la majestad de este acto, con la débil expresión de algunos humildes sentimientos que me excita la profundidad de los misterios que él envuelve en su silenciosa y augusta solemnidad.

"Acabáis de ejercer el acto más grave, más solemne, más sublime, que es dado a un hombre en su vida mortal: 'fallar sobre los destinos prósperos o adversos de su patria; sellar su eterna ruina o su feliz porvenir'. El cielo bendiga el de nuestra infortunada patria. Acabáis también, de sellar con vuestra firma, vuestra eterna gloria y la bendición de los pueblos, o vuestra ignominia en su eterna maldición. Dios nos salve de ellas siquiera por la pureza de nuestras intenciones.

"Los pueblos impusieron sobre nuestros débiles hombros, todo el peso de una horrible situación, de un porvenir incierto y tenebroso. En su conflicto, oprimidos con desgracias sin cuento, nos han mandado a darles una carta fundamental que cicatrice sus llagas y les ofrezca una época de paz y de orden, que los independice de tantos infortunios, de tantos desastres. Se la hemos dado cual nos ha dictado nuestra conciencia. Si envuelve errores, resultado de la escasez de nuestras luces, cúlpense ellos de su errada elección. Con la carta constitucional, que acabamos de firmar, hemos llenado nuestra misión y correspondido a su confianza, como nos ha sido posible. Promulgarla y ordenar su cumplimiento ya no es obra nuestra: corresponde al Director supremo de la Nación, en sello de su gloria, en cumplimiento de los deberes que ella le ha impuesto, y que él ha aceptado solemnemente. A los pueblos corresponde acatarla y observarla, so pena de traicionar su misma obra, de desmentir la confianza depositada en sus representantes y contrariarse a sí mismo, sentándose en ludibrio de las naciones que los rodean.

"Por lo que hace a mí, señor, el primero en oponerme a su sanción, el primero en no estar de acuerdo con muchos artículos, y sin otra parte en su confección que la que me ha impuesto la ley en la clase de presidente encargado de dirigir la discusión, quiero ser también el primero en jurarla ante Dios y los hombres, ante vosotros que representáis a los pueblos, obedecerla, respetarla y acatarla hasta en sus últimos ápices, en el acto mismo que reciba la última sanción de la ley. Quiero ser el primero en dar a los pueblos el ejemplo de acatamiento a su soberana voluntad, expresada por el órgano de sus representantes en su mayoría, porque, señor, en la mayoría está la verdad legal. Lo demás es anarquía, y huya esta para siempre del suelo argentino; y para que huya de él, preciso es que antes huya de este sagrado recinto; que

huya del corazón de todos los representantes de la Nación; que no quede en él un solo sentimiento que la despierte o autorice en los pueblos.

"Para esto, aún tenemos otra misión que llenar: difundir nuestro mismo espíritu en el seno de las provincias que nos han mandado. Ilustrarlas en el espíritu, en los objetos de la ley, que a su nombre hemos dictado: 'Unir la convicción a la obediencia: ved ahí nuestra misión'.

"El 1º de mayo de 1851 el vencedor de Caseros firmó el exterminio del terror y el despotismo. El 1º de mayo de 1853 firmamos el término de la anarquía, el principio del orden y de la ley. Quiera el cielo seamos tan felices en nuestra obra como él fue en la suya".

El 24 de mayo de 1853 Urquiza recibió la Carta Fundamental. El Director provisorio de la Confederación se encontraba en San José de Flores y recibió en audiencia pública "a la comisión del Soberano Congreso Constituyente, encargada de poner en sus manos la carta fundamental que acababa de sancionar". El convencional Salvador M. del Carril, que llevaba la voz de la comisión, le decía: "Esta Constitución, aceptada francamente por V.E. y mandada ejecutar con la lealtad que el cuerpo Soberano ha reconocido en todos los altos hechos de V.E., encierra asimismo los medios más eficaces para restablecer la paz en toda la República, para afianzar la unión y para hacer la ventura de la Confederación en una época muy próxima".

La nota del Congreso de que era portadora la comisión contenía análogos conceptos: "La Constitución de la Nación Argentina ha legitimado vuestra revolución. El Congreso os defiere la gloria de Washington. No podéis tampoco aspirar a otra".

Según el acta labrada en la ocasión, el general Urquiza respondió a Del Carril: "Veo por lo que me decís que están colmados mis deseos, puesto que me presentáis la ley constitucional de la Confederación Argentina. Como muchos otros patriotas que me son queridos y que me honro en llamar mis amigos, he consagrado mi vida entera al triunfo del sistema federal proclamado por la gran mayoría de la Nación".

"Hoy que ese sistema deponiendo sus banderas de partidos se ha hecho la ley de la República por medio del Congreso Constituyente que representáis aquí, podéis creer que a nada más aspiro que a verla religiosamente cumplida".

7

El compromiso, hoy

Según una encuesta sobre "cultura constitucional" efectuada hace algunos años por la Consultora Mora y Araujo a instancias de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional (AADC) y del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral(7), el 85% de los argentinos está convencido de que la Constitución Nacional es un documento jurídico-institucional esencial para nuestra vida en democracia. Sin embargo, el 77% admite que conoce poco o nada sobre ella, y los programas educativos de todos los niveles no tratan profundamente la cuestión constitucional y su trascendencia en la formación de ciudadanos.

Estos datos confirman una necesidad que surge de observar lo que ocurre a diario: la indiferencia -cuando no el incumplimiento consciente- de los preceptos constitucionales, tanto por parte de gobernantes como de gobernados, torna indispensable volver a debatir en torno a la Constitución.

La ley nacional 25.863 en su art. 1° declaró el 1° de mayo como el "Día de la Constitución Nacional", en conmemoración a su sanción, ya relatada. El art. 2° dispuso que las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones acordaran la inclusión de jornadas alusivas a dicho día en los calendarios escolares y académicos, a fin de reflexionar sobre los significados, la importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente, los derechos y las garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

En este marco algunos distritos, como la ciudad de Santa Fe, las Provincias de Chaco y Misiones, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros, haciéndose eco de esfuerzos de entidades intermedias, como la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, la Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura (FECIC), la Fundación Americana para la Educación (FUNDAEDU) y otras, dispusieron que los alumnos del último año del primario prometan Lealtad a la Constitución el primer día hábil posterior al 1º de mayo.

Ello se encuentra respaldado en dos distritos por leyes locales: la 4358 de la Ciudad de Buenos Aires, publicada el 18 de enero de 2013 y la 161 de Misiones, publicada el 18 de julio de 2013.

Este año se realizará esta promesa en numerosas escuelas, y en la ciudad de Santa Fe, cuna de la Constitución Nacional, numerosos actos en conmemoración de la fecha, entre ellos la inauguración de las primeras construcciones del Parque de la Constitución cuando, además, se cumplen veinte años de la última reforma, realizada en 1994.

Más allá de estos logros, importa mucho una fuerte adhesión a nuestra Carta Magna por parte de todos, pues es el instrumento que nos permite los equilibrios y controles que aseguran nuestros derechos.

VOCES: CONSTITUCIÓN NACIONAL - TRATADOS Y CONVENIOS - DERECHO POLÍTICO - DERECHO COMPARADO - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - ESTADO - PROVINCIAS - DERECHO CONSTITUCIONAL

- (*) Nota de Redacción: Sobre el tema ver, además, los siguientes trabajos publicados en El Derecho: Crónicas de historia constitucional: El reglamento orgánico de 1811, la "primera Constitución Nacional", por Armando Mario Márquez, EDCO, 2009-690; Argentina: 200 años de historia. Bernardino Rivadavia: hombre de Mayo, estadista de su tiempo, por Antonio Castagno, EDCO, 2010-477; Crónicas de historia constitucional: Labor legislativa de la Asamblea General Constituyente de 1813, por Armando Mario Márquez, EDCO, 2010-711; Crónicas de historia constitucional: Hombres de Mayo: integrantes de la Junta de Gobierno (primera entrega), por Armando Mario Márquez, EDCO, 2010-719; La historia constitucional argentina y el concepto de bicentenario, por Armando Mario Márquez, EDCO, 2011-687; Sobre los pactos en la historia argentina. Pacto entre el gobierno y la oposición parlamentaria. Políticas de Estado para gobernar, por Edgardo H. Cardone, ED, 245-845. Todos los artículos citados pueden consultarse en www.elderecho.com.ar.
- (1) Ver al respecto Rosa, José M., El pronunciamiento de Urquiza, Buenos Aires, Peña Lillo, 1977; y www.revisionistas.com.ar.
- (2) Dürnhöfer, Eduardo O., Mariano Moreno, Buenos Aires, Dunken, 2000, pág. 115.
- (3) Alberdi, Juan B., Las Bases, caps. I y XVII.
- (4) Palazzo, Eugenio L., El Pacto de San José de Flores como tratado internacional en el proceso reformador de 1860 y en la pacificación interior, EDCO, 2009-631.
- (5) Bidart Campos, Germán J., Derecho político, 2ª ed., Buenos Aires, Aguilar, 1967, pág. 137 y sigs.
- (6) Hauriou, André, Derecho constitucional e instituciones políticas, Barcelona, Ariel, 1971, pág. 60 y sigs., destaca, entre los lazos existentes entre los temas fundamentales de la civilización occidental y las características principales del derecho constitucional, la creencia en el valor del diálogo y el gusto por la organización racional.
- (7) Disponible en http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l =1647.